

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

—  
202

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Conforme al artículo 35, fracción X, inciso b) del Código, es atribución del Consejo General nombrar, a propuesta del Consejero Presidente, a los titulares de las Unidades Técnicas, por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
8. El artículo 58, fracción IV del Código, atribuye al Consejero Presidente la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de los Órganos Técnicos.
9. El artículo 82 del Código establece que las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar.

10. Del análisis conjunto de los artículos 26, 27, 71 y 80 del Código, se desprende que al frente de cada Unidad Técnica habrá un titular, cuyo nombramiento está supeditado, en los términos del propio Código, a:

a) Satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;
- Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;
- Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;
- Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y
- No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.

b) No ubicarse en los siguientes impedimentos:

- Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
- Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los

1  
212

poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;

- Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
- Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y
- Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

11. Atento a lo previsto por el artículo 79, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con una Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, cuyas atribuciones están contenidas en el diverso 43 del Reglamento Interior del propio Instituto y son:

- I. Prestar apoyo al Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto Electoral;
- II. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que deriven de actos y resoluciones de la Contraloría General;
- III. Participar en pláticas conciliatorias con los trabajadores del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa instrucción y autorización del Secretario Ejecutivo, con base en el dictamen que esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos al Secretario Ejecutivo quien, a su vez, lo presentará a la Junta y Consejeros Electorales;
- IV. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos tomados por el Consejo General;
- V. Prestar apoyo al Secretario Ejecutivo en la formulación de denuncias de hechos o querrelas penales;

1  
  
 012

- VI. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas, y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;
  - VII. Atender las consultas sobre la aplicación del Código que los órganos del Instituto Electoral le formulen al Secretario Ejecutivo, para conformar criterios de interpretación legal;
  - VIII. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;
  - IX. Formular, revisar o validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los el Instituto Electoral sea parte;
  - X. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;
  - XI. Apoyar al Secretario Ejecutivo, en la expedición de copias certificadas o cotejadas de los documentos que obren en los archivos del instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;
  - XII. Apoyar, cuando lo soliciten, el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta, en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones, y
  - XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.
12. Mediante oficio IEDF/PCG/014/2014 y con fundamento en el artículo 58, fracción V del Código, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral nombró al licenciado Julio Giovanni Montiel Rodríguez como encargado de despacho de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
13. Con fundamento en el artículo 58, fracción IV del Código, la Consejera Presidenta propone a los integrantes del Consejo General el nombramiento del licenciado Jesús Armando Pérez González como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

14. Cabe destacar que el Secretario del Consejo General ha verificado, mediante cotejo de los documentos originales, que el profesional propuesto cumple plenamente con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;</li> <li>Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acta de nacimiento (identificada como <b>Anexo 1</b>) de la cual se deduce que el profesional propuesto posee la nacionalidad mexicana, es ciudadano y tiene más de 30 años al día de su designación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores de la página de Internet del Instituto Federal Electoral (IFE): <a href="http://listanominal.ife.org.mx/">http://listanominal.ife.org.mx/</a> (identificada como <b>Anexo 2</b>) en la que acredita que se encuentra inscrito en Registro Federal de Electores, de fecha 28 de enero de 2014.</li> <li>Copia de Credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como <b>Anexo 3</b>).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de comprobante de domicilio consistente en:</li> <li>1) estado de cuenta de servicio telefónico correspondiente a un domicilio sito en el Distrito Federal, expedido en el mes de enero de 2010 (identificada como <b>Anexo 4</b>).</li> </ul>

✓  
D12

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2) estado de cuenta de servicio telefónico correspondiente a un domicilio sito en el Distrito Federal, expedido en el mes de enero de 2014 (identificada como <b>Anexo 4</b>).</li> <li>• 3) Copia simple de solicitud de constancia de Certificado de residencia expedida por la Jefatura Delegacional en Tlalpan con número de folio 104-15-14 de fecha 29 de enero de 2014, con domicilio señalado en la solicitud en la Delegación Tlalpan, México, D.F. (identificada como <b>Anexo 4</b>).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Título de Licenciado en Derecho (identificado como <b>Anexo 5</b>) expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 7 de julio de 1980.</li> <li>• Copia de la Cédula Profesional (identificada como <b>Anexo 6</b>) y de número 623659, de fecha 7 de agosto de 1980 que acredita que el profesional propuesto, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el currículum vitae y los documentos agregados al mismo (identificado como <b>Anexo 7</b>), en el que se reseña la experiencia profesional, dentro de los cuales destaca haberse desempeñado en los siguientes cargos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Secretario General de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,</li> </ul> </li> </ul>

D12

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	<p>en los periodos: octubre de 2005 a agosto de 2006; julio de 2008 a mayo de 2012 y de abril de 2013 a la fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Director de Área adscrito a la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el periodo mayo 2012 a marzo de 2013.</li> <li>○ Subdirector de la Secretaría Técnica para apoyar al Secretario Técnico del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el periodo febrero de 2007 a marzo de 2008.</li> <li>○ Coordinador Jurídico en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el periodo septiembre a octubre de 2006.</li> </ul> <p>Se hace notar que en el currículum vitae que se adjunta, el profesional propuesto asentó la siguiente declaración "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente documento que consta de dieciséis hojas útiles son verídicos" seguida de su firma autógrafa.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la constancia de no inhabilitación número 5528 expedida por la Contraloría General del Distrito Federal de fecha 27 de enero de 2014 (identificada como <b>Anexo 8</b>) en la que, respecto del profesional propuesto se hace contar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos</li> </ul>

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	<p>Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe a dicha fecha, registro alguno que determine que se encuentre inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la hoja de ayuda para el pago de derechos para la expedición de Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública de fecha 28 de enero de 2014 y recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales expedido por el Banco HSBC con fecha 28 de enero de 2014. (identificada como <b>Anexo 9</b>)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad (Identificado como <b>Anexo 10</b>) de fecha 28 de enero de 2014, por virtud del cual, el profesional propuesto declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;</li> </ul>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad (Identificado como <b>Anexo 10</b>) y con firma autógrafa, de fecha 28 de enero de 2014, por virtud del cual, el profesional propuesto declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido condenado por resolución firme, por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.</li> <li>• No encontrarse inhabilitado para ocupar cargo y puesto público.</li> </ul>

D12

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, en los tres años anteriores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular.</li> </ul>

  
 DIZ

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
del periodo de tres años previos a la designación;	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en los tres años anteriores.</li> </ul>

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la designación del licenciado Jesús Armando Pérez González, como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidenta de este Instituto.

**SEGUNDO.** La designación aprobada en el punto de acuerdo que antecede surtirá efectos a partir del día 1º de febrero de 2014.


  
 }
   
 DDZ

**TERCERO.** Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que, mediante circular, comunique a todos los funcionarios del Instituto Electoral el nombramiento aprobado, conforme a los puntos de acuerdo que anteceden.

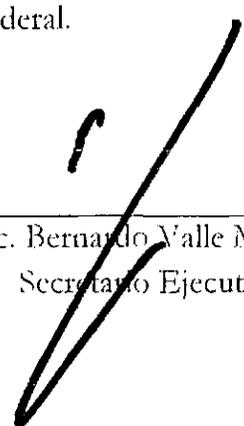
**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de enero de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo